MODIFICACIÓN No. 02 PRORROGA 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-809-2025, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y UNIÓN TEMPORAL EVENTOS LOGÍSTICOS

En virtud de la solicitud remitida, por el Alcalde Local de San Cristóbal en su calidad de Supervisor y Esthefany Chaverra Mosquera como apoyo a la supervisión del Contrato, mediante el cual solicita la Modificación de la (s) Cláusula tercera del contrato No. FDLSC-CPS-809-2025, en el sentido de prorrogar el contrato hasta el 30 de agosto 2026, lo cual se justifica en los siguientes términos:

(...)
CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que los servicios contratados continúan siendo indispensables para garantizar el desarrollo de las actividades institucionales programadas por la Alcaldía Local de San Cristóbal, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 y los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

En desarrollo del contrato, la Administración ha requerido de manera permanente la prestación de servicios de logística integral, producción técnica, operación, suministro de insumos, gestión de permisos y demás componentes necesarios para la ejecución de jornadas institucionales, procesos de participación ciudadana, actividades culturales, deportivas, ambientales, de emprendimiento, bienestar social y fortalecimiento comunitario, conforme a los requerimientos formulados por las diferentes dependencias de la entidad.

Durante la ejecución contractual, y como resultado de la dinámica propia de la gestión pública local, se presentaron ajustes en la programación institucional derivados de la articulación entre las dependencias misionales, la definición de agendas institucionales y la priorización de actividades asociadas al cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, situación que hizo necesario reprogramar parte de las actividades inicialmente previstas dentro del plazo contractual.

En consecuencia, al vencimiento del plazo inicialmente pactado permanecen pendientes de ejecución actividades institucionales que hacen parte de la programación oficial de la Alcaldía Local, entre las cuales se encuentran: (i) el evento institucional conmemorativo del 20 de julio; (ii) la Jornada de Rendición de Cuentas; (iii) el encuentro dirigido a la población de personas mayores; y (iv) el Circuito Ciclístico, todas ellas incluidas dentro de la agenda institucional de la presente vigencia y cuya ejecución requiere la continuidad de los servicios objeto del contrato.

Las anteriores actividades serán desarrolladas durante el término de la prórroga solicitada, comprendido entre el 11 de julio y el 30 de agosto de 2026, de conformidad con la programación concertada entre la supervisión del contrato y las dependencias solicitantes, permitiendo culminar la ejecución física, administrativa y financiera del contrato y garantizar el cumplimiento de las metas previstas para la presente vigencia.

La necesidad de ejecutar dichas actividades se encuentra debidamente soportada mediante las solicitudes efectuadas por el Área de Deportes, el Despacho de la Alcaldía Local y la Estrategia de Menos Pobreza, las cuales fueron tramitadas a través del apoyo a la supervisión del contrato. Como respaldo de la presente modificación reposan en el expediente contractual los requerimientos internos, comunicaciones oficiales, correos electrónicos, actas de mesas de trabajo y cronogramas de programación que evidencian la necesidad de mantener la disponibilidad de los servicios contratados durante el plazo adicional solicitado.

Es así que, la prórroga del contrato resulta técnicamente necesaria para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios contratados, evitar la interrupción de las actividades institucionales programadas, asegurar el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión y permitir la ejecución integral de las obligaciones contractuales, bajo criterios de eficiencia, oportunidad, economía, planeación y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato corresponde a una bolsa de servicios bajo la modalidad de monto agotable, cuyo comportamiento depende de la demanda efectiva de bienes y servicios durante la ejecución contractual. La programación de las actividades responde a necesidades institucionales que se materializan de manera progresiva y cuya ejecución está supeditada a variables operativas, administrativas, técnicas y territoriales que no pueden determinarse con absoluta precisión desde la etapa de planeación. En consecuencia, al finalizar el plazo inicialmente pactado persisten actividades institucionales programadas cuya ejecución resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de las metas físicas de los proyectos de inversión, los compromisos adquiridos con la ciudadanía, las actividades derivadas de los ejercicios de participación ciudadana y las estrategias contempladas dentro del Plan de Desarrollo Local 2025-2028.

Así mismo, la supervisión verificó que el contratista ha ejecutado satisfactoriamente las obligaciones contractuales conforme a las especificaciones técnicas pactadas, manteniendo la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para continuar con la ejecución del objeto contractual, circunstancia que permite garantizar la continuidad del servicio y la culminación de las actividades institucionales programadas durante el plazo adicional solicitado.

La presente prórroga no obedece a una situación de fuerza mayor o caso fortuito, ni a un incumplimiento del contratista que haya impedido la ejecución del contrato dentro del plazo inicialmente pactado. Por el contrario, la supervisión ha verificado que el contratista ha ejecutado las obligaciones contractuales conforme a las especificaciones técnicas establecidas y mantiene la capacidad técnica, operativa, administrativa y logística necesaria para continuar con la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, la ejecución financiera pendiente se concentra en actividades cuya naturaleza implica una mayor demanda de bienes y servicios logísticos y, por ende, una mayor incidencia presupuestal. Lo anterior obedece a que el valor del contrato no se ejecuta de manera proporcional al tiempo transcurrido, sino conforme a los requerimientos efectivos formulados por la entidad y al alcance técnico de cada actividad programada. En consecuencia, la ejecución del saldo pendiente durante el plazo adicional solicitado resulta técnica y operativamente viable, toda vez que corresponde a eventos previamente programados, soportados por las dependencias solicitantes y cuyo cronograma de ejecución se encuentra definido para el período comprendido entre el 11 de julio y el 30 de agosto de

2026.

Desde el punto de vista financiero, el Contrato No. FDLSC-809-2025 cuenta con un valor total de $4.663.956.957. A la fecha, la ejecución real del contrato asciende a $4.353.238.762, valor que comprende tanto las actividades ya pagadas como aquellas efectivamente ejecutadas que se encuentran en trámite de facturación y pago correspondientes a los meses de mayo y junio de 2026. En consecuencia, el valor real disponible por ejecutar corresponde a $310.718.195, el cual se encuentra asociado a las actividades institucionales programadas para el mes de julio y cuya ejecución se realizará durante el término de la prórroga solicitada. En este sentido, la ampliación del plazo no implica la adición de recursos al contrato, sino que tiene como finalidad permitir la ejecución del saldo pendiente y culminar la totalidad de las obligaciones contractuales, así como los trámites administrativos y financieros derivados de su ejecución.

(…)

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar Modificación a las Condiciones Generales del contrato FDLSC-CPS-809-2025 en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN: Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios a partir del 11 de julio de 2026 hasta el 30 de agosto 2026 y en consecuencia modificar la cláusula tercera "PLAZO", la cual quedará así: "El plazo del contrato es de nueve (9) meses y veintiún (21) días, hasta el 30 de agosto 2026, contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de San Cristóbal, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento".

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA modificará las garantías en los términos del contrato y sus modificaciones allegando al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal la constancia a través de la plataforma transaccional SECOP II para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA: Las demás disposiciones del Contrato FDLSC-CPS-809-2025 que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento hace parte integral del Contrato Electrónico FDLSC-CPS-809-2025, y se perfeccionará con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Angela Andrea Aguirre Rueda – Contratista CPS-005-2026
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón – Contratista CPS-003-2026
Revisó: José Mauricio Barragán Moreno – Asesor de Despacho Contratista CPS-058-2026
Aprobó: Carlos Hernando Macías Montoya- Alcalde Local de San Cristóbal, a través de la plataforma transaccional SECOP II